



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
ORALIDADISTRICTO JUDICIAL
DE CUCUTA N.S.**

Proceso: UNION MARIAL DE HECHO
Radicado: 2022- 00301-00 (R. I. 17921)
Demandante: JENNY PAOLA CACERES ESTEBAN
Demandado: PEDRO NEL CASTRO BALAGUERA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO presentada por JENNY PAOLA CACERES ESTEBAN en contra de PEDRO NEL CASTRO BALAGUERA, a través de apoderado, se observa que adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados por la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

1. No se informa el domicilio de las partes conforme lo prevé el artículo 82 del C. G. P.
2. Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del Art. 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se *ordena* a la parte actora que presente la demanda debidamente **INTEGRADA** en un solo escrito, so pena de tenerla por no subsanada.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. Art. 90 del C. G. P.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en este proceso al abogado IVAN ENRIQUE CARRERO ORTEGA identificado con la C. de C. No. 88.233.720 y T. P. No. 291.174 del C. S. J., conforme al poder otorgado por la demandante.

CUARTO: Hacerle saber a las partes y apoderados que para la contestación de la demanda y demás trámites que considere, deben ser remitidos al correo de este Juzgado es ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en días hábiles, en el horario establecido para este distrito judicial, en caso de llegar fuera del horario de trabajo se tendrá como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NELFI SUÁREZ MARTÍNEZ